RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO CA-30/2015 PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. LOTES 4 Y 5 RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO. LOTE 6 RESERVADO A EMPRESAS DE INSERCIÓN

En la tramitación del expediente para la contratación por lotes del servicio de limpieza de las sedes de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Lotes 4 y 5 reservados a Centros Especiales de Empleo. Lote 6 reservado a Empresas de Inserción, conforme a los antecedentes que integran el mismo, se han puesto de manifiesto los siguientes

HECHOS

**Primero.** El día 22 de diciembre de 2015 se inició expediente para la contratación por lotes del servicio de limpieza de diversas sedes de la Agencia en las provincias de Cádiz, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla, quedando acreditado, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerla, así como la tramitación de la adjudicación del mismo mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

**Segundo.** El gasto preciso para hacer frente a las obligaciones económicas inherentes a la ejecución del presente contrato quedó acreditado mediante aprobación de la existencia previa de disponibilidad presupuestaria, emitida por el Jefe Económico – Financiero, con fecha 22 de diciembre de 2015.

**Tercero.** Con fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó por el responsable de la Jefatura de Recursos Humanos y por la Secretaria General de la Agencia el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del citado servicio.

**Cuarto.** El 23 de febrero de 2016 fue emitido informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares, que incorporaba diversas consideraciones al mismo.

**Quinto.** Con posterioridad a la fecha de solicitud de informe de la Asesoría Jurídica, surgió la necesidad de incluir en el objeto del contrato el servicio de limpieza en la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia y Unidad de Apoyo Administrativo de Jaén. La incorporación de un nuevo lote, con el consiguiente incremento del presupuesto de licitación, y en consecuencia del valor estimado del contrato, hicieron necesaria nuevamente la aprobación de la existencia previa de disponibilidad presupuestaria por el Jefe Económico – Financiero, otorgada con fecha 11 de abril de 2016, así como la elaboración por la Jefatura de Recursos Humanos, con fecha 6 de abril de 2016, de una memoria justificativa complementaria a la anteriormente emitida.

**Sexto.** Asimismo, en atención a las consideraciones del informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, fue preciso adaptar determinados aspectos del pliego de cláusulas administrativas particulares, y aprobar un nuevo pliego de prescripciones técnicas con fecha 18 de abril de 2016.

**Séptimo.** Por otra parte, debido al efecto directo de las Directivas Europeas de Contratación Pública 23/2014 y 24/2014 a partir del 18 de abril de 2016, fue necesario modificar algunos aspectos en el pliego de cláusulas administrativas particulares sometido a informe.

**Octavo.** Como consecuencia de todo lo anterior, se solicitó nuevo informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente expediente de contratación, que ha sido emitido el día 7 de junio de 2016, en sentido favorable.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** El apartado primero del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece:

"*Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación*".

**Segundo.** Los artículos 115 y 116 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 316.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

## RESUELVO

**Primero.** La aprobación del expediente número CA-30/2015, denominado CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. LOTES 4 Y 5 RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO. LOTE 6 RESERVADO A EMPRESAS DE INSERCIÓN, así como del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones Técnicas que han de regir en la presente contratación, con un presupuesto máximo de licitación de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (439.149,63 €), IVA excluido, para un periodo de ejecución inicial de veinticuatro meses desde la formalización del contrato.

**Segundo.-** La apertura del procedimiento de adjudicación que se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a los artículos 16.1 b) y 138.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tercero.** La aprobación del gasto del presente expediente de contratación, con cargo al Plan de Estructura del Proyecto I.10.20.0.16, I.10.50.0.16, I.10.40.0.16, D.03.01.00.0.0.7.0.16, I.10.70.0.16, D.03.01.00.0.0.0.0.16, I.50.00.1.16, D.04.00.15.0.0.0.0.16 e I.10.60.0.16.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de junio de 2016
EL DIRECTOR-GERENTE
P.S. EL VICECONSEJERO
(Orden de la Consejera de Igualdad
y Políticas Sociales de 11 de mayo de 2016)

Fdo.: Manuel Martínez Domene